



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 183 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 08 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 1198-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe Técnico N° 05-2017-PMSA elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 258-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL elaborado por la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 16 de junio de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO DEL NORTE, (integrado por las empresas ARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CONSTRUCTORA & CONSULTORA PROBIDA S.R.L, GRUPO NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., y CONSTRUCTORA HUARI S.R.L.), para la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", por la suma de S/. 2 905 732.82 (Dos millones novecientos cinco mil setecientos treinta y dos con 82/100 Nuevos Soles), por un plazo de 180 días calendarios;

Que, con fecha 04 de agosto de 2015, AGRO RURAL, suscribió la Adenda al Contrato N° 079-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO DEL NORTE, (integrado por las empresas ARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, CONSTRUCTORA & CONSULTORA PROBIDA S.R.L, GRUPO NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., y CONSTRUCTORA HUARI S.R.L.), sobre Resolución Parcial de Contrato de Ejecución de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH";

Que, mediante Carta Notarial N° 034-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, diligenciada por conducto notarial, el día 27 de agosto de 2016, AGRO RURAL requirió a la Contratista CONSORCIO DEL NORTE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Carta Notarial N° 056-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, diligenciada por conducto notarial, el día 03 de octubre de 2016, AGRO RURAL procedió a resolver el Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, al no haber cumplido el CONSORCIO DEL



NORTE con sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el 09 de enero de 2017, se suscribió el Acta de Constatación Física e Inventario de Metas Ejecutadas, la cual se llevó a cabo sin la participación del CONSORCIO DEL NORTE.

Que, el 13 de enero de 2017, mediante Oficio N° 258-2017-MINAGRI-PP, recibido el 18 de enero de 2017, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego informa que no ha recibido documento o Solicitud de Conciliación o Arbitraje de parte del CONSORCIO DEL NORTE relacionada con la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH";

Que, mediante Memorándum N° 1198-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 05 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 05-2017-PMSA, mediante el cual concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/ 1 442 226.91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 91/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/ (-) 1 062 338.05 (Un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 05/100 Soles) incluido el I.G.V.;

Que, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, es preciso indicar que la liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. En ese sentido el proceso de liquidación del contrato requiere se cumpla dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes;

Que, al respecto, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, y que la parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra; indicando que culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 211;

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, de acuerdo a lo expresado, se advierte que la liquidación de un contrato de obra no sólo se produce con posterioridad a la culminación y recepción de la obra, sino que también debe realizarse cuando el contrato de obra es resuelto por alguna de las partes;



Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referido a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", por una inversión total ascendente a la suma de S/ 1 442 226.91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 91/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/ (-) 1 062 338.05 (Un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 05/100 Soles) incluido el I.G.V;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 05 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referido a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", a cargo del CONSORCIO DEL NORTE, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 del Reglamento;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, los artículos 209 y el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referido a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", a cargo del CONSORCIO DEL NORTE, por una inversión total ascendente a la suma de S/ 1 442 226.91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 91/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/ (-) 1 062 338.05 (Un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 05/100 Soles) incluido el I.G.V, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- REQUIÉRASE, al CONSORCIO DEL NORTE, la devolución del monto ascendente S/ 1 442 226.91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 91/100 Soles), incluido el I.G.V; bajo apercibimiento de adoptar las medidas legales que correspondan.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración se encargue de las acciones administrativas para el recupero del saldo a cargo del contratista CONSORCIO DEL NORTE.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO DEL NORTE y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Quinto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.



Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo